



CHIAPAS  
*de Corazón*

SECRETARÍA  
DE LA HONESTIDAD  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE CHIAPAS

# EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Mtro. Sergio E. Huacuja Betancourt  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de mayo de 2019.

## *A MANERA DE INTRODUCCIÓN*

El 2 de febrero de 1905, nació en San Petersburgo, la filósofa y escritora Alissa Zinovievna Rosenbaum, quien luego adoptó la ciudadanía estadounidense. Es más conocida en el mundo de las letras, bajo el seudónimo de Ayn Rand. Falleció en marzo de 1982, en la Ciudad de Nueva York.

*"Cuando advierta que para producir necesita obtener autorización de quienes no producen nada; cuando compruebe que el dinero fluye hacia quienes trafican no bienes, sino favores; cuando perciba que muchos se hacen ricos por el soborno y por influencias, más que por el trabajo, y que las leyes no lo protegen contra ellos sino, por el contrario, son ellos los que están protegidos contra usted; cuando repare que la corrupción es recompensada y la honradez se convierte en un autosacrificio, entonces podrá afirmar, sin temor a equivocarse, que su sociedad está condenada."*

AYN RAND (1950)



# AGENDA

- I. Un breve acercamiento al Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. Marco jurídico de la lucha contra la corrupción.
- III. Modelo de Programa de Integridad Empresarial.
- IV. El Conflicto de Interés.
- V. Los siguientes pasos en la lucha contra la corrupción. Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.
- VI. El Sistema Anticorrupción en el Estado de Chiapas.

## **TEMA I.**

**Un breve acercamiento al Sistema Nacional Anticorrupción.**

**CORRUPCIÓN**



**IMPUNIDAD**

**DESCONFIANZA**

# La Corrupción: El Enemigo Público Número 1. \*

VÉASE CASAR, MARÍA AMPARO, *ANATOMÍA DE LA CORRUPCIÓN*, MÉXICO, IMCO, 2015 (Consúltase también Segunda Edición, Corregida y Aumentada, México, Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, 2016)

# ¿CÓMO ESTAMOS? MÉXICO EN EL MUNDO

*Ranking de México entre distintos grupos de países en el Índice de Percepción de la Corrupción 2015\* (CASAR:2016)*

BLOQUE/REGIÓN	POSICIÓN	TOTAL DE PAÍSES
AMÉRICA	22º	32
BRICS + MÉXICO	5º	6
G20	17º	19
OCDE	34º	34
MUNDO	123 º	176

Fuente: Elaboración propia con datos de Transparencia Internacional, 2015

# Índice de Percepción Corrupción en México

- Según Transparencia Internacional y Transparencia Mexicana el 21 de febrero de 2018: México está en el lugar número 135 de 180 países evaluados.
- A nivel regional, se encuentra entre las peores posiciones de América Latina y el Caribe, por debajo de Brasil, Argentina y Colombia.
- Junto a Rusia, México es el país peor evaluado del G20 y el 34 de 34 en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

# ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2018



# Mexico

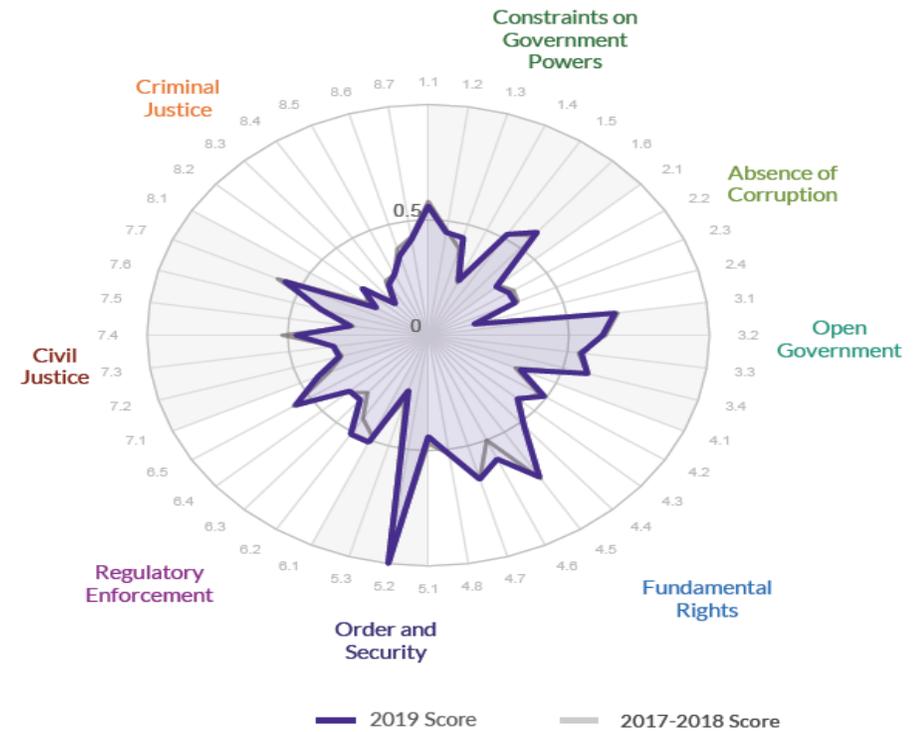
Region: Latin America & Caribbean  
 Income Group: Upper Middle

Overall Score	Regional Rank	Income Rank	Global Rank
0.45	26/30	35/38	99/126
Score Change	Rank Change		
0.00	-2 ▼		

	Factor Trend	Factor Score	Regional Rank	Income Rank	Global Rank
Constraints on Government Powers	—	0.47	22/30	23/38	84/126
Absence of Corruption	—	0.29	29/30	38/38	117/126
Open Government	—	0.61	7/30	6/38	35/126
Fundamental Rights	—	0.54	22/30	23/38	73/126
Order and Security	—	0.57	29/30	37/38	117/126
Regulatory Enforcement	—	0.46	23/30	31/38	87/126
Civil Justice	—	0.40	27/30	36/38	113/126
Criminal Justice	—	0.29	25/30	37/38	115/126

▲ Trending up ▼ Trending down Low Medium High

— Mexico — Latin America & Caribbean — Upper Middle



# EXTENSIÓN

## *Atraviesa*

- *Ramas de Poder*
- *Órdenes de Gobierno*
- *Partidos Políticos*
- *Sectores Sociales*
- *Estratos socio-económicos*
- *Actividades Profesionales*

# COSTOS

La CORRUPCIÓN es una epidemia que:

- Frena el desarrollo ECONÓMICO
- DESLEGITIMA las instituciones democráticas
- Incrementa la DESIGUALDAD

*Remediarla es una cuestión de supervivencia del Estado*

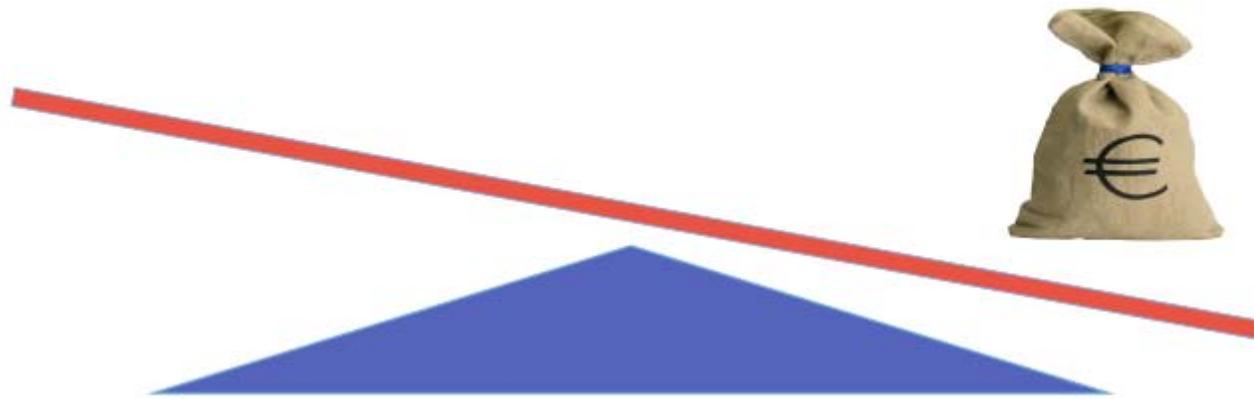
# CIUDADANÍA Y CORRUPCIÓN

**Nos sentimos muy honestos...**

Pero se registran más de 200 millones de actos de pequeña corrupción que cuestan \$165 por evento

# EMPRESAS Y CORRUPCIÓN

Oferta y demanda



¿Víctimas o Victimarios?  
¿Necesidad o Conveniencia?

# EMPRESAS Y CORRUPCIÓN

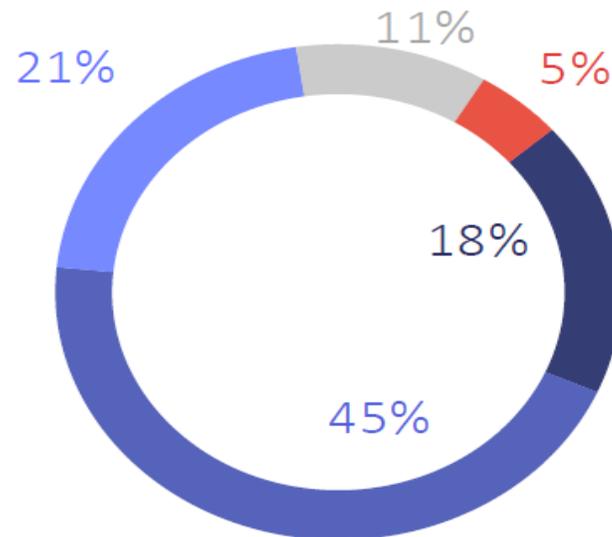
44%

de las Empresas en México  
reconoció haber pagado  
un soborno

**Fuente:** Encuesta de Fraude y Corrupción en México 2008, KPMG

# EMPRESAS Y CORRUPCIÓN

*La Corrupción es parte de la cultura de negocios en México*

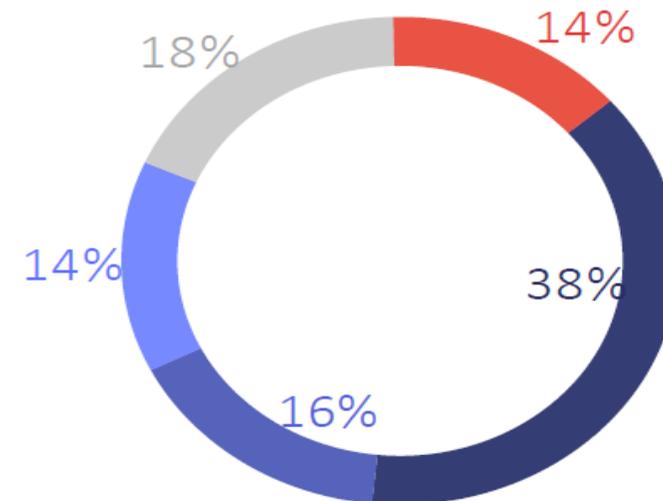


■ Totalmente de Acuerdo  
■ En desacuerdo

■ De Acuerdo  
■ Totalmente en desacuerdo

■ Ni de acuerdo ni en desacuerdo

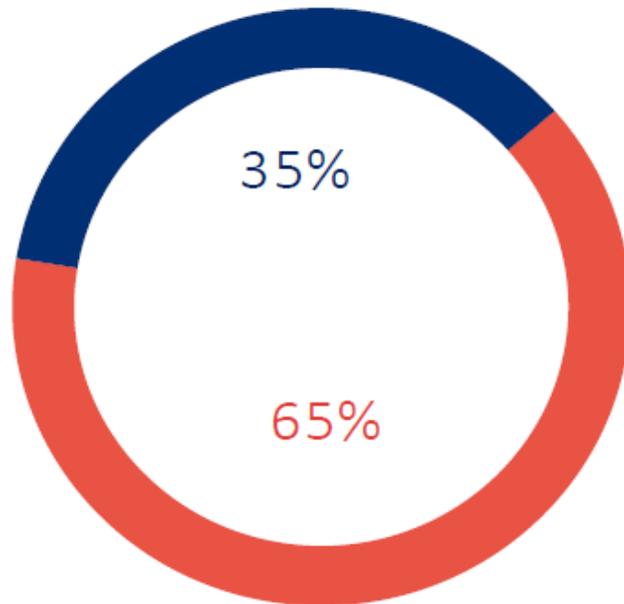
*La Corrupción me afecta en la operación diaria de mi empresa*



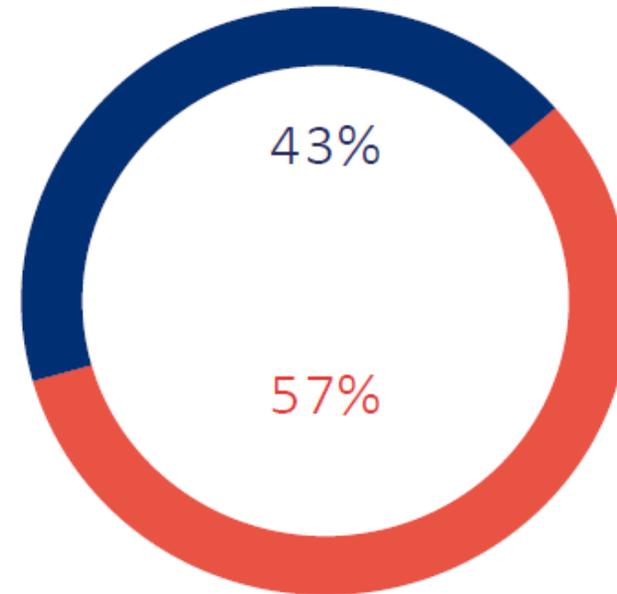
Fuente: Álvaro Rodríguez Arregui y Anette Urbina Gamboa "Emprendedurismo y Corrupción" en *Índice Internacional de Corrupción 2015, IMCO* (de próxima publicación)

# EMPRESAS Y CORRUPCIÓN

*Algún competidor ha obtenido un contrato u oportunidad de negocio x pagar soborno*



*Ha sido testigo o tenido que recurrir a acto de corrupción*

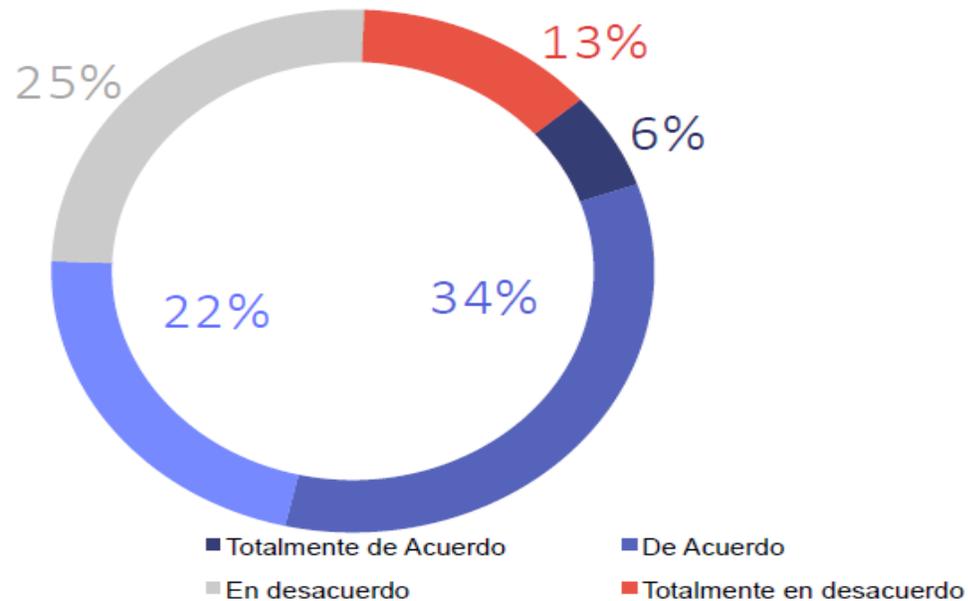


■ Sí ■ No

Fuente: Álvaro Rodríguez Arregui y Anette Urbina Gamboa "Emprendedurismo y Corrupción" en *Indice Internacional de Corrupción 2015, IMCO* (de próxima publicación)

# EMPRESAS Y CORRUPCIÓN

*El pago de sobornos y el uso de conexiones es la forma más efectiva de obtener una ventaja competitiva*



*Es difícil tener una empresa exitosa sin conexiones políticas en México*

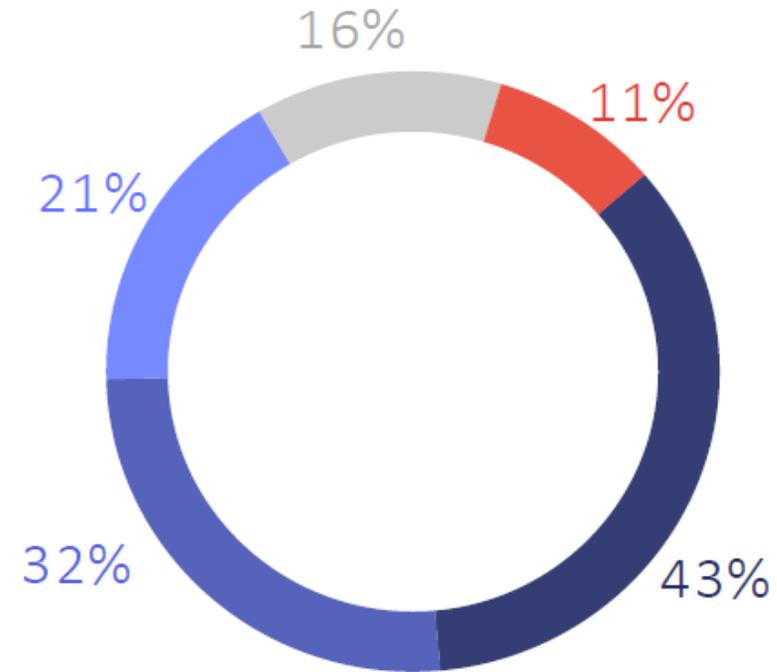


Fuente: Álvaro Rodríguez Arregui y Anette Urbina Gamboa "Emprendedurismo y Corrupción" en *Índice Internacional de Corrupción 2015, IMCO* (de próxima publicación)

# EMPRESAS Y CORRUPCIÓN

*Causas por las cuales las empresas mexicanas hacen pagos extraoficiales*

- ⦿ AGILIZAR TRÁMITES
- ⦿ OBTENER LICENCIAS Y PERMISOS
- ⦿ IMPEDIR ABUSO DE AUTORIDAD
- ⦿ GANAR CONTRATOS
- ⦿ PARTICIPAR EN LICITACIONES

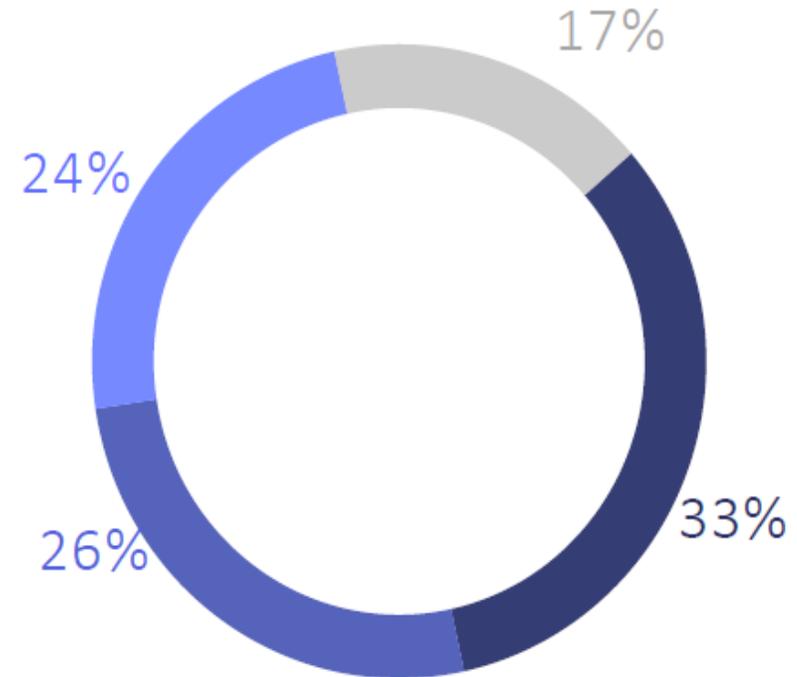


Fuente: Encuesta de Fraude y Corrupción en México 2008, KPMG

# EMPRESAS Y CORRUPCIÓN

*Instancias de gobierno hacia las que son dirigidos los sobornos de las empresas*

- MUNICIPAL
- ESTATAL
- FEDERAL
- AGENCIAS PÚBLICAS



Fuente: Encuesta de Fraude y Corrupción en México 2008, KPMG

# **Antecedentes de la lucha contra la Corrupción en México**

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA. (1996)
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, de la OCDE. (1997)
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. (2003)
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. (2012)
- Reformas Constitucionales en materia de Transparencia. (2014)
- Reformas Constitucionales en materia Anticorrupción. (2015)
- Las Siete Nuevas Leyes en Materia Anticorrupción (2016)

## LOS PARADIGMAS INTERNACIONALES

- FCPA (Foreign Corrupt Practices Act)
- UKBA (United Kingdom Bribery Act)

## LOS TRATADOS INTERNACIONALES

- T-MEC
- UNIÓN EUROPEA
- CPTPPA

# **Reforma Constitucional en Materia de Combate contra la Corrupción**

# ARTÍCULO REFORMADOS (D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

22-II; 28-XII; 41, Apartado A; 73-XXIV, XXIX-H y V; 74-VI, VIII y IX; 76-II; 79-I, II y IV; 104; Título Cuarto; 108; 109; 113; 114; 116-II y V; 122, Base Primera y Base Quinta. 11 Artículos Transitorios.

<b>73-XXIV</b>	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
<b>73-XXIX-H</b>	Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
<b>73-XXIX-V</b>	Ley General de Responsabilidades Administrativas
<b>TÍTULO CUARTO</b>	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, particulares vinculados por faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado.
<b>108</b>	Sujetos de Responsabilidad.
<b>109</b>	Clasificación de Responsabilidades de Servidores Públicos y Particulares.
<b>113</b>	Sistema Nacional Anticorrupción.
<b>114</b>	Plazos de Prescripción de la acción sancionadora.
<b>116</b>	Bases para que las Entidades Federativas cuenten con Órganos de Fiscalización Superior y Tribunales de Justicia Administrativa.
<b>122</b>	Bases para que en la Ciudad de México exista una Entidad Superior de Fiscalización y un Tribunal de Justicia Administrativa.

**Creación del Sistema Nacional Anticorrupción.**

# **CAMBIO DE PARADIGMA**

**De una visión orgánica (Comisión Nacional Anticorrupción) a una concepción sistémica (Sistema Nacional Anticorrupción).**

# INTERACCIÓN SISTÉMICA



# SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- Auditoría Superior de la Federación (ASF)
- Archivo General de la Nación (AGN)
- Institutos Locales de Transparencia

# **SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (Comité Rector)**

- **Auditoría Superior de la Federación**
- **Secretaría de la Función Pública**
- **Órganos de Fiscalización de los Estados**
- **Órganos Internos de Control en los Estados**

# **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

- **COMITÉ COORDINADOR**
- **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- **COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**
- **SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN**

# COMITÉ COORDINADOR

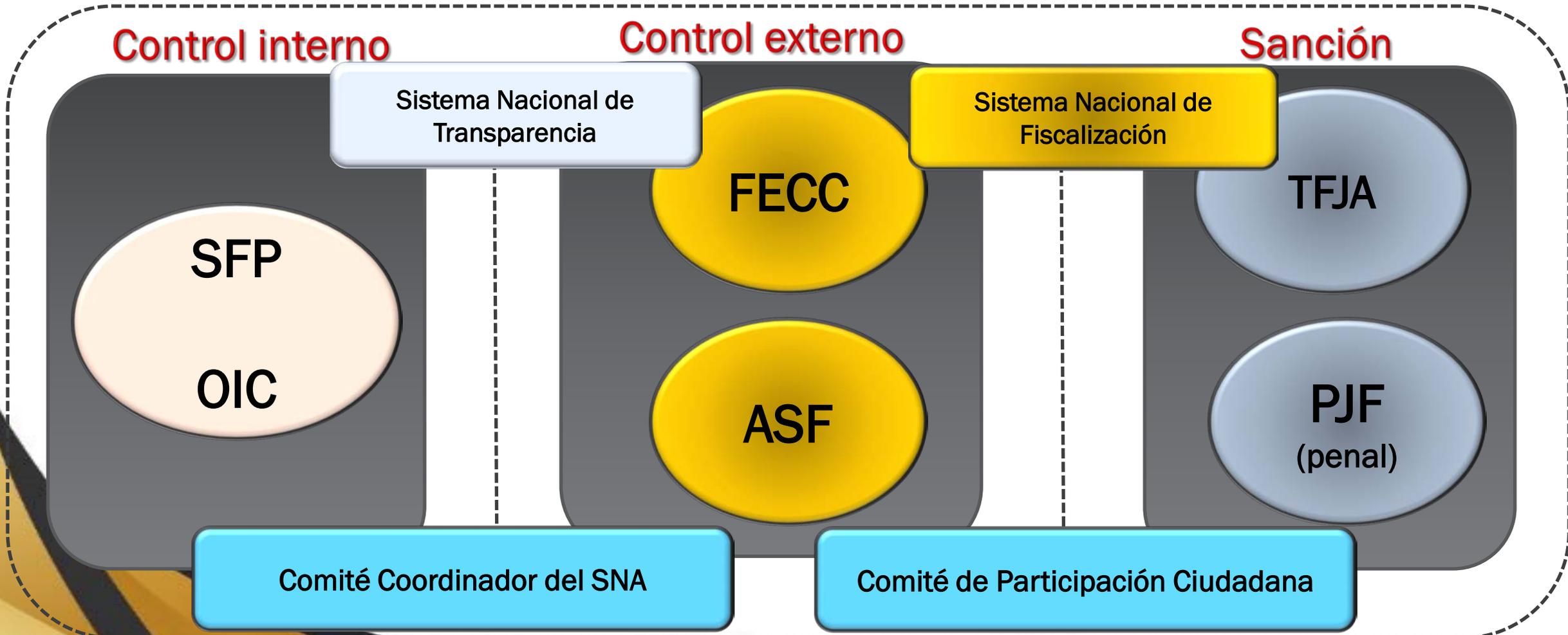
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (**Control Interno**)
- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (**Control Externo**)
- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (**Instancia Administrativa**)
- FISCALÍA ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN (**Instancia Penal**)
- COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- INAI
- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

# SECRETARÍA EJECUTIVA

- **SECRETARIO TÉCNICO**
- **ÓRGANO DE GOBIERNO**
- **ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**
- **COMISIÓN EJECUTIVA**

# MAPA GENERAL DE DISEÑO INSTITUCIONAL

## Sistema Nacional Anticorrupción



## **TEMA II.**

**Marco jurídico de la lucha contra la corrupción.**

# La expedición de las Siete Leyes Anticorrupción

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reformas al Código Penal Federal.
- Reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**Nuevo régimen de responsabilidades administrativas y su impacto en el ámbito tanto de los servidores públicos, como de las personas físicas y morales particulares.**

# **La Ley General de Responsabilidades Administrativas**

# LIBRO PRIMERO. DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

## TÍTULO PRIMERO

Cap. I.- Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la Ley.

Cap. II.- Principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos.

Cap. III.- Autoridades competentes para aplicar la presente ley.

Continúa ....

## **TÍTULO SEGUNDO: MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Cap. I.- Mecanismos generales de prevención.

Cap. II.- De la integridad de las personas morales.

Cap. III.- De los instrumentos de rendición de cuentas.

S.I.- Del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Continúa ....

S.II.- De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses.

S.III.- Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

S.IV.- Régimen de los servidores públicos que participan en contrataciones públicas.

S.V.- Del protocolo de actuación en contrataciones.

S.VI.- De la declaración de intereses.

Continúa ....

# **TÍTULO TERCERO: DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.**

Cap. I.- De las faltas administrativas no graves de los servidores públicos.

Cap. II.- De las faltas administrativas graves de los servidores públicos.

Cap. III.- De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Continúa ....

Cap. IV.- De las faltas de particulares en situación especial.

Cap. V.- De la prescripción de la responsabilidad administrativa.

## **TÍTULO CUARTO: SANCIONES**

Cap. I.- Sanciones por faltas administrativas no graves.

Cap. II.- Sanciones para los servidores públicos por faltas graves.

Cap. III.- Sanciones por faltas de particulares.

Cap. IV.- Disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares.

Continúa ....

## **LIBRO SEGUNDO. DISPOSICIONES ADJETIVAS**

### **TÍTULO PRIMERO: DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES.**

Cap. I.- Inicio de la investigación.

Cap. II.- De la investigación.

Cap. III.- De la calificación de faltas administrativas.

Cap. IV.- Impugnación de la calificación de faltas no graves.

Continúa ....

# **TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Cap. I.- Disposiciones comunes al procedimiento de responsabilidad administrativa.

S.I.- Principios, interrupción de la prescripción, partes y autorizaciones.

S.II.- Medios de apremio.

S.III.- Medidas cautelares.

S.IV.- De las pruebas.

S.V.- De las pruebas en particular.

Continúa ....

S.VI.- De los incidentes.

S.VII.-De la acumulación.

S.VIII.-De las notificaciones.

S.IX.- De los informes de presunta responsabilidad administrativa.

S.X.- De la improcedencia y el sobreseimiento.

S.XI.- De las audiencias.

S.XII.-De las actuaciones y resoluciones.

Continúa ....

Cap. II.- Del procedimiento de responsabilidad administrativa ante las Secretarías y Órganos Internos de Control.

Cap. III.- Del procedimiento de responsabilidad administrativa cuya resolución corresponda a los tribunales.

S. I.- De la revocación.

S. II.- De la reclamación.

S. III.-De la apelación.

S. IV.- De la revisión.

Continúa ....

Cap. IV.- De la ejecución.

S. I.- Cumplimiento y ejecución de sanciones por faltas administrativas no graves.

S. II.- Cumplimiento y ejecución de sanciones por faltas administrativas graves.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

# **Clasificación de las Responsabilidades Administrativas**

1. Faltas administrativas no graves de servidores públicos.
2. Faltas administrativas graves de servidores públicos.
3. Faltas administrativas graves de particulares.
4. Faltas administrativas graves de particulares en situación especial.

# **Faltas Administrativas de los Servidores Públicos No Graves**

- Cumplir con las funciones y atribuciones encomendadas, conforme al Código de Ética.
- Denunciar actos u omisiones que llegare a advertir.
- Atender instrucciones de superiores jerárquicos.
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de interés.
- Registrar, integrar, custodiar, y cuidar la documentación e información.
- Supervisar a los inferiores jerárquicos.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar en procedimientos judiciales y administrativos.
- Atender requerimientos de las Comisiones de Derechos Humanos.

- Atender requerimientos de Órganos Internos de Control y del Tribunal de Justicia Administrativa con motivo de investigaciones o procedimientos disciplinarios.
- Ejecutar las sanciones de amonestación o suspensión temporal (**medida cautelar**), cuando hayan causado estado.
- Verificar que las constancias de no inhabilitación continúen vigentes.
- Solicitar tratos privilegiados, bajo la ostentación del cargo.
- Constatar que un proveedor y/o contratista no sea servidor público o tenga un conflicto de interés.
- Incumplir cualquier norma jurídica relacionada con el servicio público por acción u omisión distinta a las anteriores conductas y que no constituya falta administrativa grave.
- Irrogar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública de forma culposa o negligente y sin incurrir en faltas graves.

# **Faltas Administrativas de los Servidores Públicos Graves**

## COHECHO

La persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros.

## PECULADO

La persona servidora pública autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el Cohecho, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

## DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS

Un servidor público autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

## UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN

La persona servidora pública adquiere para sí o para las personas descritas en el Cohecho, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

## **ABUSO DE FUNCIONES**

La persona servidora pública ejerce atribuciones que normativamente no tenga conferidas o, con motivo del cargo, puesto o comisión que desempeña realiza o induce a la realización de actos u omisiones que generan un beneficio para sí o para las personas que se señalan en el Cohecho, para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

## **ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS**

La persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

## CONTRATACIÓN INDEBIDA

La persona servidora pública que acepta la participación, genera o emita cualquier tipo de autorización en todo tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación de quien se encuentre impedido por disposición normativa o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Personas Servidoras Públicas y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional y en las de las Entidades Federativas.

## **ENRIQUECIMIENTO OCULTO U OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

La persona servidora pública que falta a la veracidad o en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de interés, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento de su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés.

## TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Cuando una persona servidora pública utiliza la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra persona servidora pública efectúe, retrase u omite realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas cercanas, mismas que se precisan en el tipo del Cohecho.

## ENCUBRIMIENTO

La persona servidora pública que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

## DESACATO

Cuando la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

## OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA

Cuando las personas servidoras públicas responsables de la investigación, sustanciación y resolución de las faltas administrativas: i) realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificadas como graves; ii) no inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta, que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción; iii) revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos de la ley; y, iv) se abstengan de notificar o solicitar la inscripción de las sanciones administrativas que impongan.

# **Faltas Administrativas de los Particulares**

## **SOBORNO:**

Incurrirá en esta conducta el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de terceros.

# **SOBORNO**

*Póngase la del Puebla*



## ¿Sabías que....

- el soborno puede presentarse también dentro del sector privado?
- el soborno puede considerarse como una conducta activa y/o como una conducta pasiva?
- el soborno no necesariamente implica que la conducta se materialice?
- el soborno implica cualquier tipo de dádiva, en dinero o en especie?
- el soborno es tanto una falta administrativa, como un delito?

# **PARTICIPACIÓN ILÍCITA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:**

Incurrirá en esta conducta el particular que realice actos u omisiones para participar en los procedimientos administrativos, sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello.

## ¿Sabías que....

- si un proveedor está inhabilitado como proveedor del Gobierno e intenta participar por sí o por interpósita persona, incurre en participación ilícita en procesos administrativos?
- tratar de simular actos para engañar a una autoridad de que se cumplen determinados requisitos también es participar ilícitamente en procesos administrativos?
- debes avisar de inmediato si tienes conocimiento de que la empresa con quien tengas vinculación ha sido sancionada como proveedora del Gobierno?

# TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Incurrirá en esta conducta el particular que usa su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero, un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos, o del resultado obtenido.

## TRÁFICO DE INFLUENCIA

*Ahí te encargo a mi compadre*

SECRETARIO, AMIGO...  
TE ENCARGO A MI COMPADRE



## ¿Sabías que....

- el tráfico de influencias no solamente lo cometen los servidores públicos, sino también los particulares?
- el tráfico de influencias puede ser verdadero o una mera ostentación de poder político y/o económico?
- el tráfico de influencias puede ser tanto para quien lo ejerce, como para terceros?
- existe tráfico de influencias, aunque no se logre el objetivo pretendido?
- el tráfico de influencias es también un delito?

# UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA:

Incurrirá en esta conducta el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidas en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

## USO ILEGAL DE INFORMACIÓN FALSA O CONFIDENCIAL

*Esos terrenos pronto valdrán una fortuna*



## ¿Sabías que....

- la utilización de información falsa es la falta administrativa más común en que pueden incurrir los particulares?
- la utilización de información falsa es una manera de demostrar que hay dolo y/o mala fe en la actuación de un particular y que invariablemente representa una agravante al momento de calificar la conducta?
- la utilización de información falsa es un acto de corrupción y es también un delito?

# OBSTRUCCIÓN DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN:

Cuando el particular que, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias, siempre y cuando le hayan sido impuestas medidas de aprecio conforme a las disposiciones aplicables.

## ¿Sabías que....

- no dar facilidades a la realización de una auditoría, es también obstaculizar una investigación?
- dar información parcial o deliberadamente falsa es obstaculizar las facultades de investigación?
- no cooperar con las autoridades cuando éstas legítimamente lo solicitan implica obstaculizar una investigación?
- para poder acusar a alguien de obstaculizar una investigación, primero se le deben imponer otros medios de apremio?

# COLUSIÓN:

- Cuando el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto, o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.
- Cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.
- Cuando la colusión se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados.

## COLUSIÓN

*El que no transa no avanza*



## ¿Sabías que....

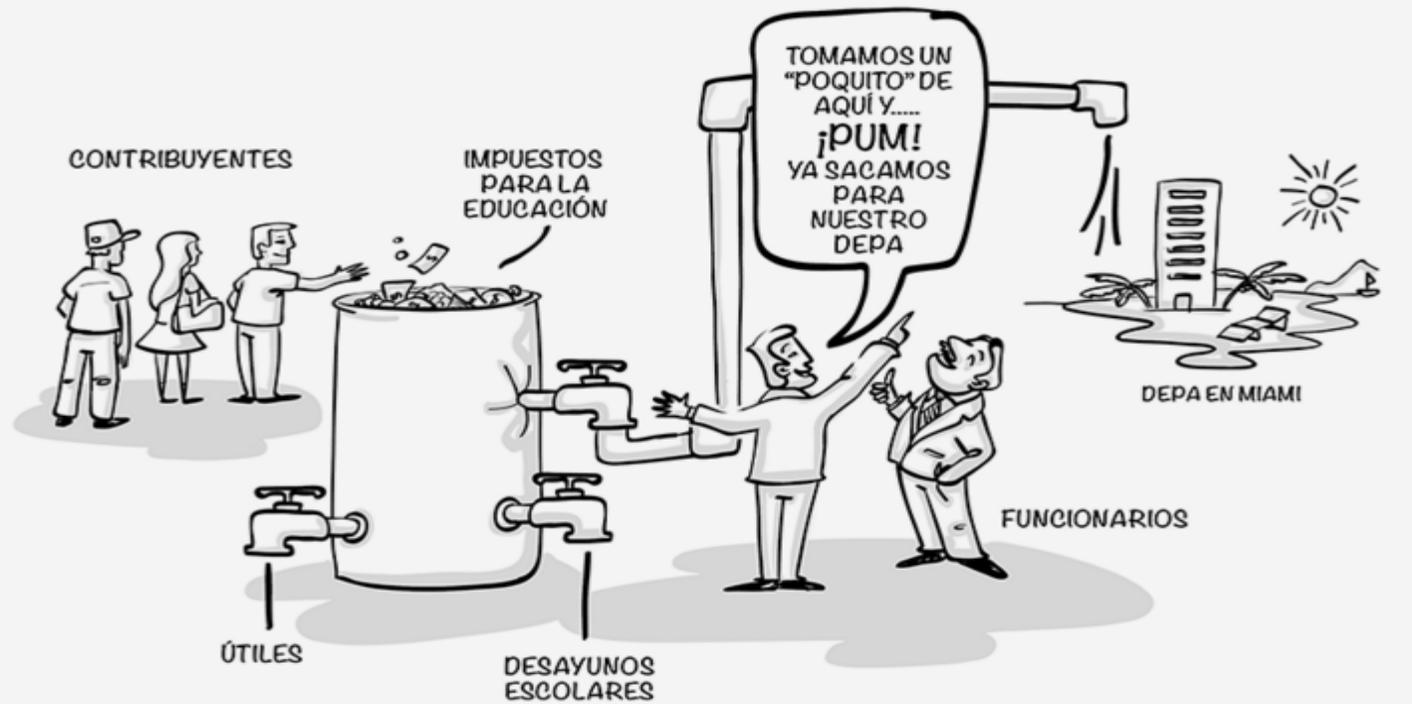
- la colusión también es una conducta sancionable, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica?
- la colusión implica una práctica monopólica absoluta que también puede constituir un delito?
- la colusión puede presentarse cuando dos o más competidores se reúnen para discutir temas alusivos a procedimientos de contratación?
- debes mantener absoluta secrecía sobre las condiciones comerciales que obtienes del fabricante?

# USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS:

Cuando el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

# DESVÍO DE RECURSOS

*Un peso para el pueblo, uno para mí*



## ¿Sabías que....

- el uso indebido de anticipos de un contrato puede implicar desvío de recursos públicos?
- la Auditoría Superior de la Federación puede considerar el desvío de recursos públicos como un quebranto a la Hacienda Pública y, por tanto, fincar una responsabilidad resarcitoria al particular?
- en un servicio integral puede presentarse un desvío de recursos públicos, si el proveedor mal emplea las instalaciones, equipos y/o insumos propiedad del Gobierno?

# CONTRATACIÓN INDEBIDA:

El particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

## ¿Sabías que....

- contratar a un ex servidor público no necesariamente implica una conducta indebida?
- los servidores públicos también pueden incurrir en responsabilidad administrativa si no respetan los requisitos que la legislación establece para poder aceptar un empleo de un particular?
- debes conocer qué es un conflicto de intereses para evitar que puedan imputarte una responsabilidad administrativa?
- en algunos casos debes esperar hasta un año para poder contratar a un servidor público?
- existen políticas muy estrictas en esta materia?

# **Faltas Administrativas Graves de Particulares en Situación Especial**

# SUJETOS

1. Candidatos a cargos de elección popular.
2. Miembros de equipos de campaña electoral.
3. Miembros de equipos de transición entre Administraciones del Sector Público.
4. Líderes de Sindicatos del Sector Público.

# FALTAS ADMINISTRATIVAS

Exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir algún beneficio indebido a cambio de otorgar u ofrecer ventajas indebidas en el futuro en caso de llegar a tener el carácter de servidores públicos.  
**Lo mismo aplica a particulares.**

# Régimen de Sanciones

# Sanciones por Faltas Administrativas Graves de Particulares.

## A. PERSONAS FÍSICAS.

1. Sanción Económica. **(2:1) o 100-150,000 Unidad de Medida y Actualización.**
2. Inhabilitación temporal como proveedor. **(3 meses–8 años).**
3. Indemnización a la Hacienda Pública.

## B. PERSONAS MORALES.

1. Sanción Económica. **(2:1) o 1,000-1 500,000 Unidad de Medida y Actualización.**
2. Inhabilitación temporal como proveedor. **(3 meses–10 años).**
3. Suspensión actividades comerciales. **(3 meses-3 años).**
4. Disolución persona moral.
5. Indemnización a la Hacienda Pública.

## CRITERIOS PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. Grado de participación del particular en la falta.
2. Reincidencia.
3. Capacidad económica del infractor.
4. El daño y/o peligro a la actividad económica de la Federación.
5. Monto del beneficio de la infracción.

## **ATENUANTE:**

Cuando el particular denuncia y/o colabora con las autoridades y resarza los daños causados.

**\* Contar con Modelos de Integridad Corporativa.**

## **AGRAVANTE:**

Cuando los Órganos de Administración, representación o vigilancia o los socios, conozcan de actos de corrupción de personas físicas adscritas a dicha persona moral y no los denuncien.

# Plazos de prescripción de la acción sancionadora

1. Faltas No Graves de Servidores Públicos: **3 años.**

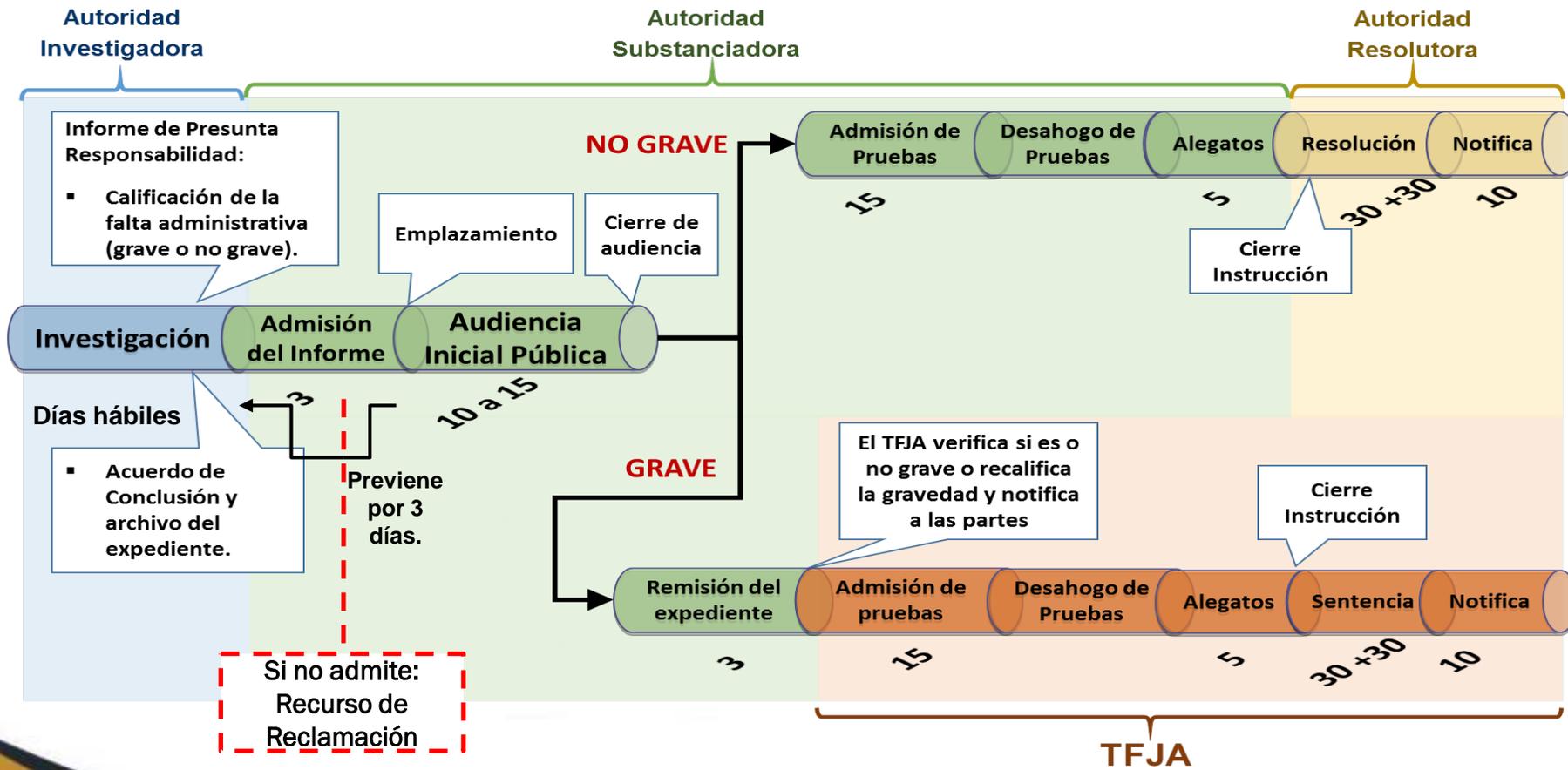
2. Faltas Graves de Servidores Públicos y/o Particulares: **7 años.**

## **INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN**

**Admisión del Informe de la Presunta Responsabilidad por parte de la Autoridad Sustanciadora.**

# Procedimientos para imposición de sanciones

# Procedimiento en materia de responsabilidades administrativas



## **TEMA III.**

# **Modelo de Programa de Integridad Empresarial.**

# INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS MORALES (ARTÍCULO 25 DE LA LGRA)

- a) Manual de Organización y Procedimientos.*
- b) Código de Conducta.*
- c) Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría.*
- d) Sistemas adecuados de denuncia.*
- e) Sistemas de entrenamiento y capacitación.*
- f) Políticas de recursos humanos para evitar la inclusión de personas non gratas.*
- g) Mecanismos de aseguramiento de la transparencia y publicidad de intereses.*

## MODELO DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA  
Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS



[www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



consejo coordinador empresarial

## CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL



The background of the cover is a photograph of two people in business suits shaking hands. The image is partially obscured by a dark green horizontal band that contains the title. The overall composition is professional and emphasizes partnership and integrity.

## MANUAL DE INTEGRIDAD

# GUÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LAS EMPRESAS

ICC MÉXICO

**ICC** MEXICO  
INTERNATIONAL  
CHAMBER OF COMMERCE  
The world business organization

# MANUAL SOBRE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES  
PÚBLICOS FEDERALES



## **TEMA IV.**

# **El Conflicto de Intereses**

# **Contexto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: La Prevención de Actos de Corrupción.**

# **Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses**

- **SUJETOS.**
- **CLASIFICACIÓN DE DECLARACIONES.**
- **PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**
- **AUDITORÍA A LAS DECLARACIONES.**
- **SANCIONES.**

# FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (DOF 16/NOVIEMBRE/2018)



Formato de  
Declaraciones

# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES



Preguntas  
frecuentes sobre el Form

# NORMAS E INSTRUCTIVO DE LLENADO



Normas e  
structivo de llenac

# COMPENDIO ICC DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL



Compendio ICC  
Integridad Empresarial

# DIRECTRICES ICC SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERES EN LAS EMPRESAS



Directrices ICC.  
Conflictos de Interes



ICC Conflicts of  
Interest Guidelines

# GUÍA PARA PREVENIR LA ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉSES (SFP)



Guía Prevención  
de Conflicto

# POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (JUNIO DE 2018)



Política Nacional  
Anticorrupción

**PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL  
(PUBLICADA EN EL DOF EL 23/10/2018)**



Plataforma Digital  
Nacional

# ESTUDIO DE LA OCDE SOBRE INTEGRIDAD EN MÉXICO. ASPECTOS CLAVES



Estudio Integridad  
México aspectos clav

# PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS\*

**\*BENJAMÍN HILL MAYORAL**

- La sociedad se compone de diferentes grupos, organizaciones y ciudadanos, y cada uno defiende y tiene intereses legítimos
- Cada individuo interviene en la sociedad desde los distintos roles que desempeña
- El conflicto de intereses en una sociedad plural es una situación constante
- Los servidores públicos como miembros de la sociedad y como individuos cuentan con intereses personales



- Un conflicto ocurre cuando los intereses de un servidor público chocan o interfieren con los intereses y objetivos de la institución pública y afectan indebidamente su trabajo y responsabilidades
- Enfrentar los conflictos de intereses requiere de marcos normativos y organizacionales dinámicos, y de políticas públicas enfocadas a la prevención y a la capacitación





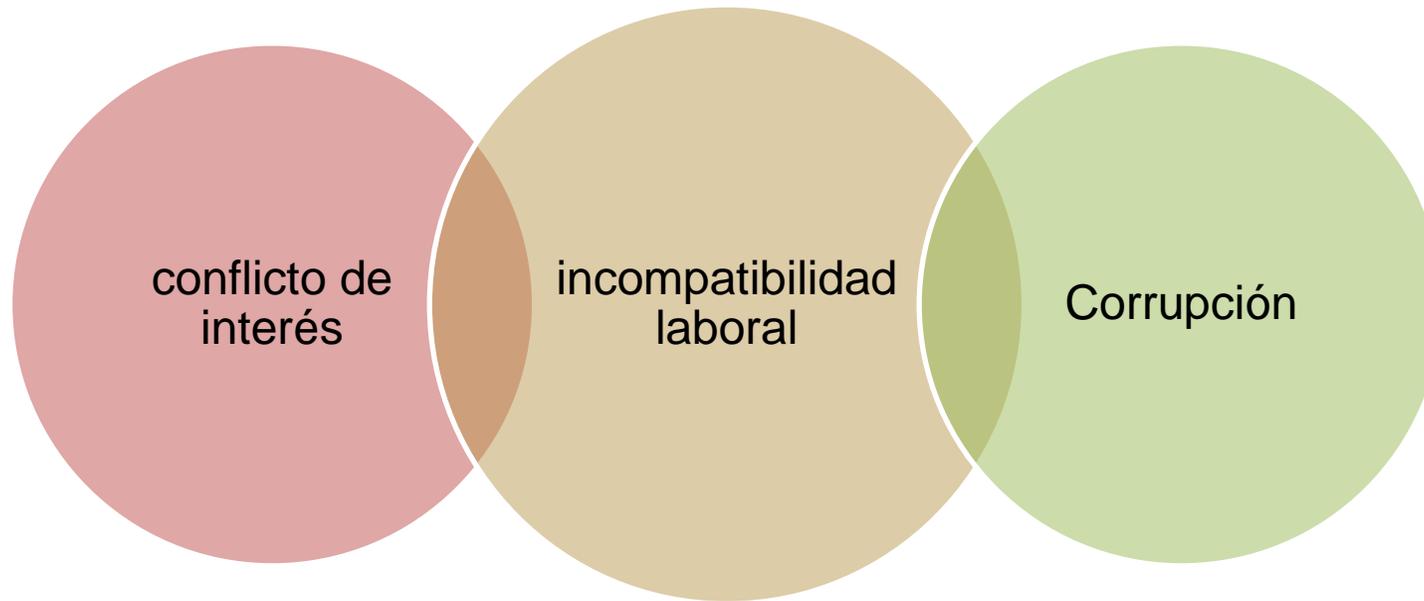
Para prevenir conflictos de interés y proteger la imparcialidad que debe regir en el servicio público, se requiere contar con normas que regulen los siguientes temas:

Intervención en asuntos que puedan beneficiar los intereses privados del servidor público

Recepción de regalos

Empleos y actividades adicionales al cargo público

Restricciones post empleo de servidores públicos

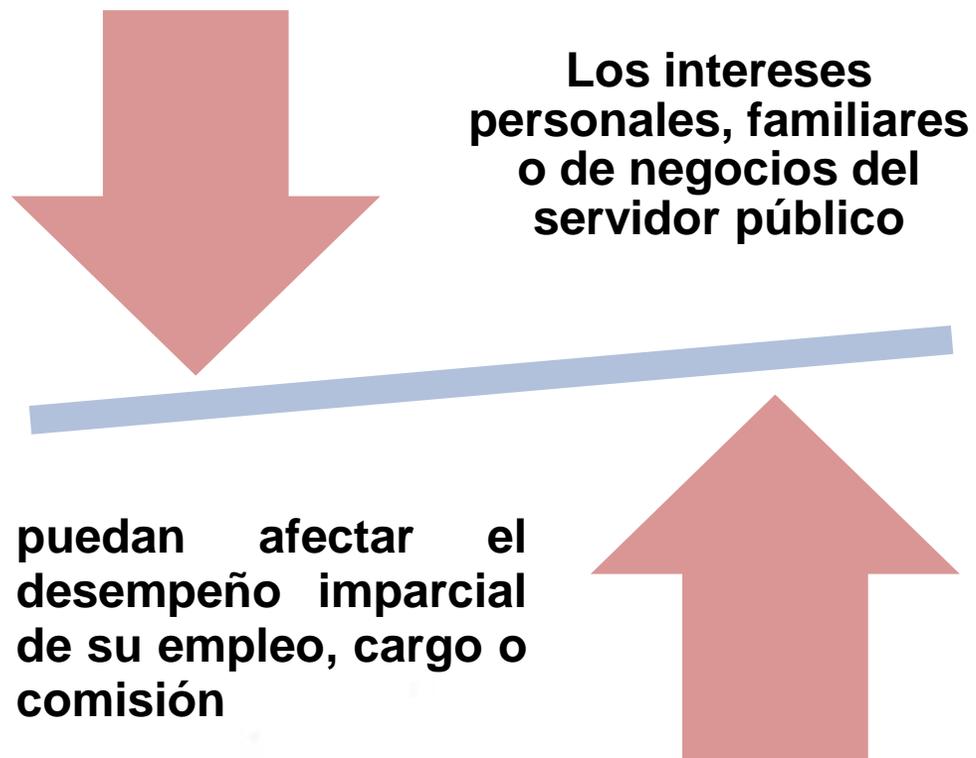


Conductas como el conflicto de interés, la incompatibilidad laboral y la corrupción cuentan con antecedentes legales y orígenes normativos en común. Esto se debe a que dichos fenómenos están relacionados en cierto nivel, ya que **todos ellos afectan la imparcialidad y objetividad** con que deben conducirse los servidores públicos

# DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

# DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL DERECHO MEXICANO

**Habrán intereses en conflicto cuando:**



Artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

# DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL DERECHO MEXICANO

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos en materia de Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:



La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones

Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el 18 de julio de 2016, en vigor el 19 de julio de 2017.



Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

...

# DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS OCDE

Aquella situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que puede influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades

Obligaciones del  
servicio público



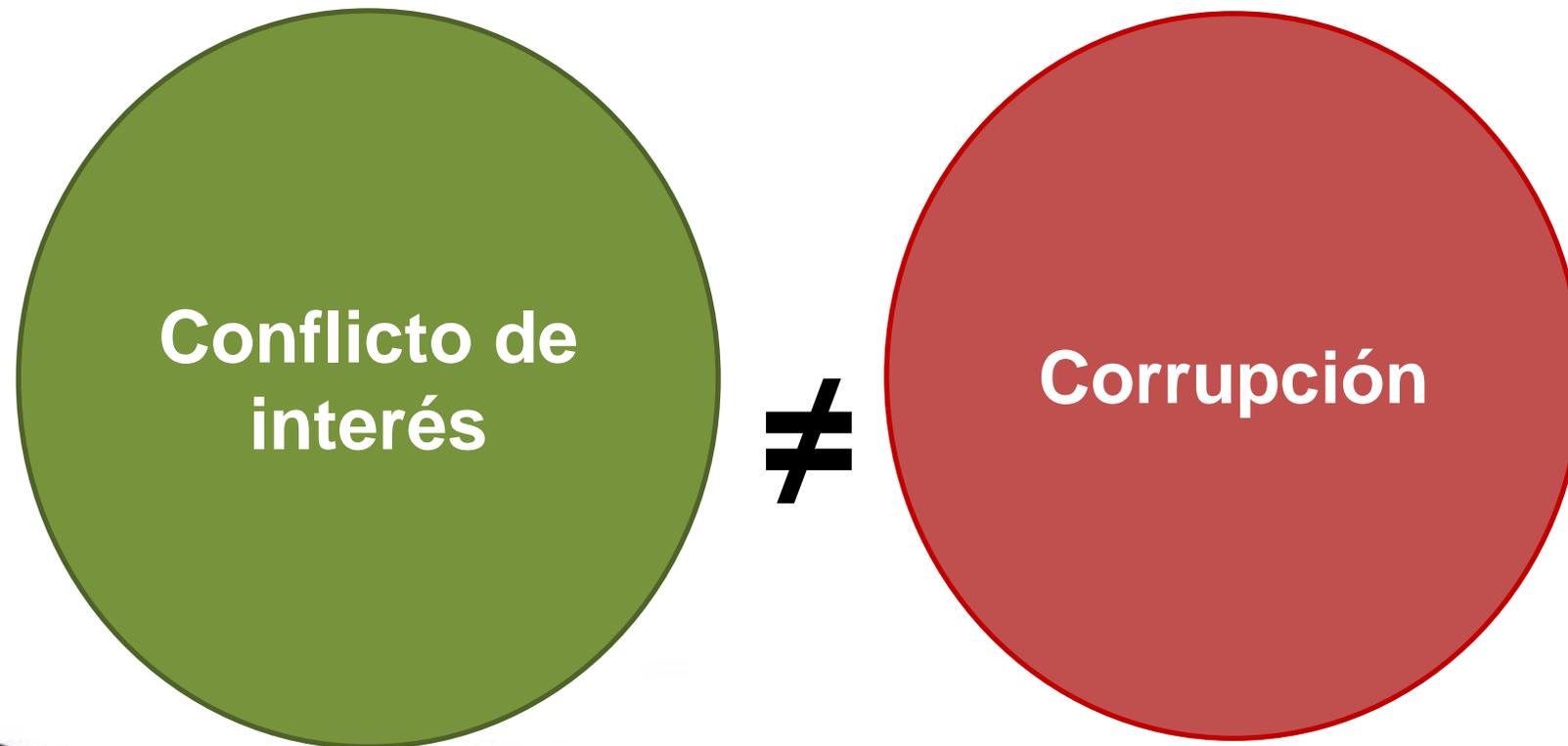
Intereses privados  
de los  
funcionarios

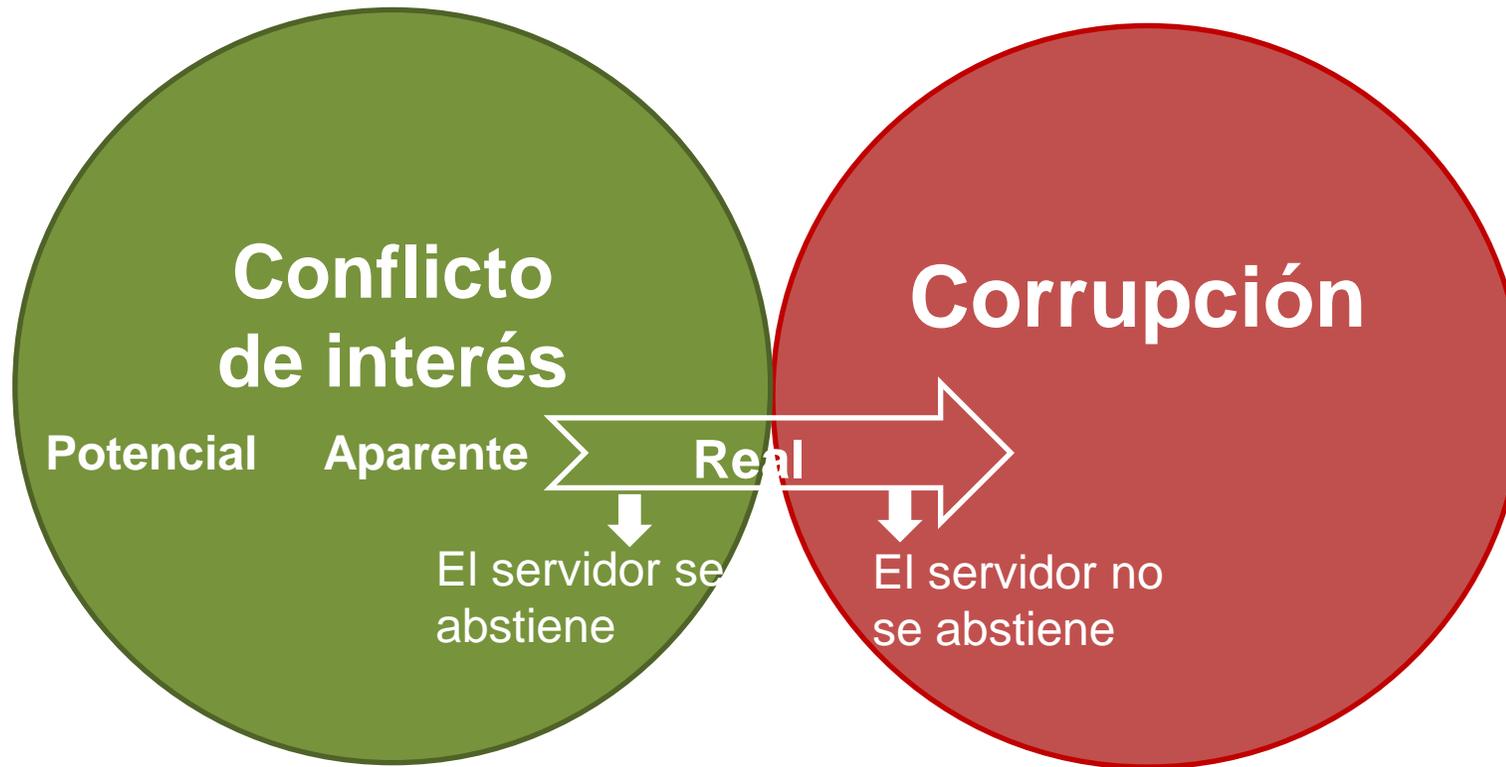
# TIPOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

## TIPOS DE CONFLICTO DE INTERÉS SEGÚN OCDE

TIPO	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
1) Real	Se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades	El Director General de una unidad administrativa es miembro del comité de selección de la dependencia donde trabaja, y acaba de enterarse que su sobrina está concursando una plaza para la misma Secretaría
2) Aparente	Se presenta cuando pudieran existir indicios que hicieran parecer que los intereses privados de un funcionario público podrían influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso. Puede generar sospechas que dañan la imagen del servidor público	El hijo del titular del área de adquisiciones en una secretaría ubicada en el interior de la República, es compañero de clases del hijo de un empresario que recientemente ganó una licitación pública en la misma dependencia. Tanto el funcionario como el licitante desconocen esta situación hasta que un periódico local lo publica como un supuesto caso de corrupción
3) Potencial	Surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real	Una persona trabaja en una institución pública como supervisor de las condiciones sanitarias de restaurantes. Su hermana acaba de casarse con el propietario de un restaurante.

El conflicto de interés **no implica necesariamente una falta administrativa o delito**, a menos que el servidor público que se encuentre en esta situación **no se abstenga de intervenir** en el asunto





**Legalidad**

Violaciones a la LGRA; delitos como cohecho, ejercicio abusivo de funciones y tráfico de influencias

# **OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (publicada en 2002).**- Artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII y 9.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (publicada en 2016).- Artículos 3, fracción VI, 31, 37, 47, 48, 49, 58 y 60.
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (publicada en 1994).**- Artículos 21, 22 y 24.
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (publicada en 2000).**- Artículo 50.
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (publicada en 2000).**- Artículo 51.
- **Ley de Asociaciones Público Privadas (publicada en 2012).**- Artículo 42.
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**- Artículo 19, último párrafo.

- **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-** Artículo 26, último párrafo.
- **Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad, y los Lineamientos generales que regulan a los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés,** publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. Numeral quinto, inciso 1, subinciso m).
- **Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.** (DOF 12 de octubre de 2018).

**MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR ANTE UNA SITUACIÓN QUE PUEDE CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERÉS**

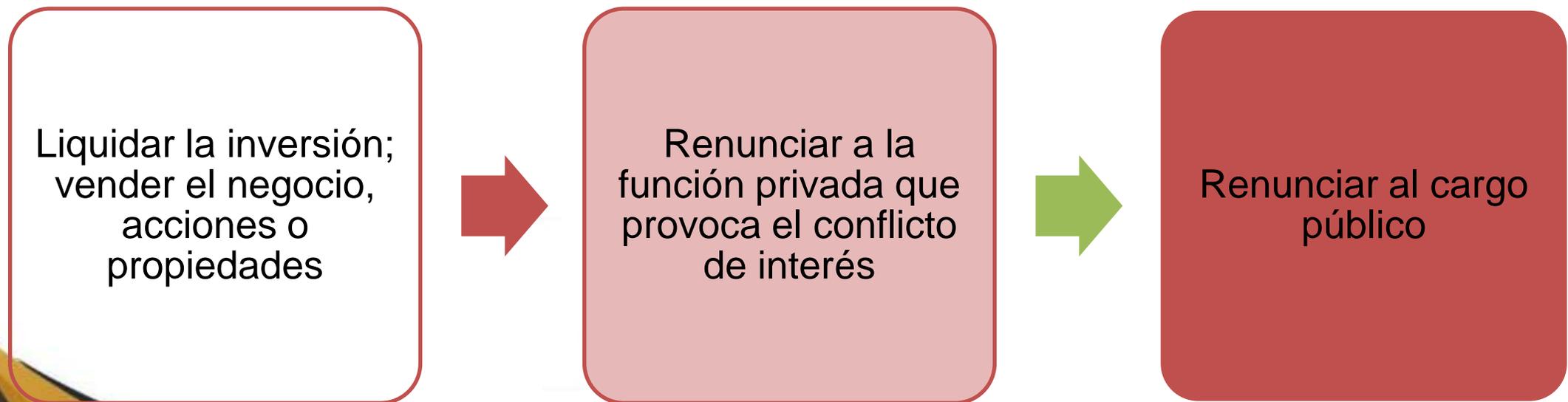
El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real debe proceder conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

1) Excusarse de intervenir

2) Informar por escrito a su jefe inmediato

3) Seguir las instrucciones por escrito que reciba de su jefe sobre la atención, tramitación y resolución del asunto, cuando no pueda excusarse de intervenir

**¿Qué otras medidas puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés?**



## **MEDIDAS QUE SE PUEDEN TOMAR ANTE UNA SITUACIÓN QUE PUEDE CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERÉS**

**¿Qué puede hacer el superior jerárquico si se entera que uno de los servidores públicos bajo su cargo se encuentra en una situación de conflicto de interés?**

<b>Conflicto de Interés Potencial</b>	<b>Conflicto de Interés Aparente</b>	<b>Conflicto de Interés Real</b>
<b>Supervisar con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del funcionario, se vuelva uno real</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><b>-Dialogar con el empleado</b></li><li><b>-Aclaración o declaración pública para evitar malos entendidos</b></li><li><b>-Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real</b></li><li><b>-Evitar que el funcionario participe en el proceso</b></li><li><b>-Anular el procedimiento en riesgo de generar un conflicto de interés real</b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li><b>-Excluir o separar del procedimiento al servidor público</b></li><li><b>-Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal</b></li><li><b>-Cancelar el procedimiento</b></li><li><b>-Sugerir la venta del negocio, acciones o propiedades</b></li><li><b>-Sugerir la renuncia a la función privada</b></li></ul>

# **FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Incluir en el Código de Conducta contenidos que coadyuven a prevenir conflictos de interés



Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés



Fomentar acciones permanentes para prevenir conflictos de interés



Resolver denuncias sobre conflictos de interés en el ámbito de su competencia

## **TEMA V.**

**Los siguientes pasos en la lucha contra la corrupción. Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.**

# PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 - 2024



PLAN NACIONAL  
DESARROLLO 2019 -

# PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 - 2024

## I. POLÍTICA Y GOBIERNO

- Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.
- Recuperar el estado de derecho.
- Separar el poder político del poder económico.
- Cambio de paradigma en seguridad.
  - i. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.
  - ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.
  - iii. Pleno respeto a los derechos humanos.
  - iv. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad.
  - v. Reformular el combate a las drogas.
  - vi. Empezar la construcción de la paz.
  - vii. Recuperación y dignificación de las cárceles.
  - viii. Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz.
  - ix. Repensar la seguridad nacional y reorientar las Fuerzas Armadas.
  - x. Establecer la Guardia Nacional.

Continúa ....

# PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 - 2024

xi. Coordinaciones nacionales, estatales y regionales

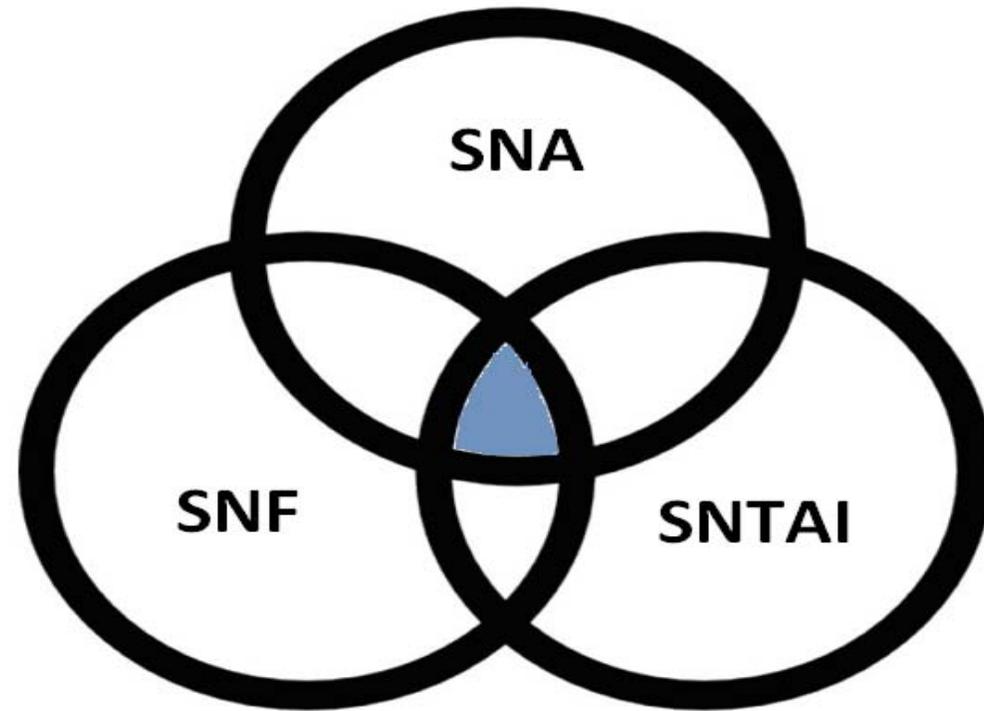
xii. Estrategias específicas

- Hacia una democracia participativa.
- Revocación del mandato.
- Consulta popular.
- Mandar obedeciendo.
- Política exterior: recuperación de los principios,
- Migración: soluciones de raíz.
- Libertad e Igualdad.

## **TEMA VI.**

# **El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.**

# INTERACCIÓN SISTÉMICA



# SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA

- **Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (IEAI)**
- **Auditoría Superior del Estado (ASE)**

# SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

- Auditoría Superior del Estado
- Secretaría de la Honestidad y Función Pública
- Contraloría del Poder Legislativo
- Contralorías Municipales

# **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

- **COMITÉ ESTATAL COORDINADOR**
- **COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN**
- **COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- **MUNICIPIOS**

# COMITÉ COORDINADOR

- SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA  
(Control Interno)
- AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO (Control Externo)
- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
(Instancia Administrativa)
- FISCALÍA ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN (Instancia Penal)
- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- IEAI
- CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

# SECRETARÍA EJECUTIVA

- **SECRETARIO TÉCNICO**
- **ÓRGANO DE GOBIERNO**
- **ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**
- **COMISIÓN EJECUTIVA**

*“... La arrogancia y la soberbia nos hacen olvidar que todo proyecto y toda acción innovadora suponen riesgo, compromiso y, desde luego, la desagradable posibilidad de errar... Mientras haya madurez e integridad, en el error encontraremos siempre una fuente inagotable de aprendizaje y de éxito potencial que hemos de saber descubrir y explotar”.*



*Miguel Ochoa Torres*

*“El Fracaso del Éxito”*

## **HUACUJA BETANCOURT Y HAW MAYER ABOGADOS, S.C.**

**Mtro. Sergio E. Huacuja Betancourt**  
**Socio – Director**

**Providencia Núm. 1431, Col. Del Valle, C.P. 03100,**  
**Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**  
**Tel.: (01) 55 5559 – 2 161**

**Email: [shuacuja@hbhm.com.mx](mailto:shuacuja@hbhm.com.mx)**



**[sergio\\_huacuja](https://twitter.com/sergio_huacuja)**

**[www.hbhm.com.mx](http://www.hbhm.com.mx)**